

Comunicación política, diplomática y sociocultural entre Corea y el mundo

Min, Wonjung (ed.)

Pontificia Universidad Católica de Chile, 2017.

Comunicación Política, diplomática y sociocultural entre Corea y el mundo, es el cuarto volumen del Seminario Internacional de Estudios Coreanos, realizado en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Contando con el apoyo de la Fundación Corea se reunieron en el año 2014 y 2015 catorce académicos de América Latina, Asia y Europa que expusieron los presentes trabajos que permitieron la elaboración de la publicación.

La primera parte de este libro se denomina *“División de la península coreana en el contexto internacional”*. El primer artículo es de **Werner Pfennig**, titulado *“División-normalización-unificación. Un acercamiento comparativo con énfasis en Corea y Alemania”*. El autor explica, teniendo en cuenta la experiencia de unificación alemana, la importancia de un período de normalización para lograr la unificación de la península. Sostiene que los funcionarios del país deben enfocar la discusión no en la unificación, sino poner el énfasis en la normalización.

Por otro lado, cree necesario no sólo una revolución pacífica como la de Alemania del Este sino también crear un proceso de interdependencia entre la República Popular y Democrática de Corea y la República de Corea proceso que puede tener lugar por ejemplo, en el ámbito del transporte. Además explica que en el caso de Alemania la división dejó de ser útil.

Luego el autor hace un análisis de cada uno de los aspectos a tener en cuenta en el caso de que se logre la unificación: la unión de la sociedad, el costo económico de la unificación, la educación en todos los niveles, la migración, los campos de concentración, las fuerzas armadas y hasta el surgimiento de una nueva elite social.

Finalmente concluye con un apéndice donde analiza distintos ejemplos de naciones divididas a lo largo de la historia y los factores que influyeron en cada uno de los procesos de unificación, como la cantidad de habitantes y la economía, entre otros.

En el caso del artículo *“La Guerra de Corea y su impacto regional: el caso de Okinawa”*, el autor **Pedro Iacobelli**, analiza las consecuencias de la Guerra de Corea fuera de la península. A partir de la teoría de los círculos concéntricos, explica que Okinawa fue una comunidad emocional dominada por el miedo de que una tercera guerra mundial pudiera iniciarse, convirtiéndose en objetivo de ataques comunistas. Sostiene que las emociones y el miedo en particular son artefactos culturales de los pueblos, y que en este caso la amenaza de una nueva guerra reafirmó en los ciudadanos okinawenses la fe en la fuerza nacional y los recursos de Estados Unidos.

Bajo el título *“La Guerra de Corea en el cine coreano reciente”* **Ho-Joon Yim** se centra en el impacto que la industria cinematográfica coreana produce en relación al conflicto civil en la península. El autor explica que en todos los productos cinematográficos se crea un espacio mítico de reconciliación entre el pueblo del sur y del norte. La consecuencia es que resulta difícil llevar a la realidad una unificación en términos tan utópicos como los que se presentan en cada una de las tramas. Por eso concluye que el espacio de reconciliación creado en varias películas no es más que un mito.

Finalizando esta primera parte, el trabajo de **Philo Kim** “*Visión y la división de la unificación coreana*” examina los recursos que deben ser utilizados para una integración exitosa. Explica brevemente cual era el objetivo de la presidenta Park y que, si bien la unificación traerá prosperidad a la península, muchos coreanos son pesimistas en cuanto a cómo va a ser llevado a cabo ese proceso. Es por esta razón que el autor presenta en su trabajo diferentes encuestas que muestran cual es la opinión de los ciudadanos en ambas coreas con respecto a los distintas aristas que tiene una posible unificación. Por un lado las expectativas que se tienen en relación al proceso, cual es el estado actual del intercambio cultural en la península, qué conciencia se tiene sobre “el otro lado”, cómo influye el sentimiento de cooperación, la amenaza nuclear, y hasta cuál es la percepción sobre la relación con otros Estados desde el punto de vista del norte y del sur. El autor sostiene que cada año que pasa el lenguaje, la cultura y los hábitos de vida se siguen diversificando, lo cual es un desafío para la unificación. Además surgen otras problemáticas que hay que resolver como la cuestión humanitaria, las familias divididas, la política de derechos humanos, el antagonismo militar y los conflictos que aún están pendientes entre ambas Coreas, sobre todo el fuerte antagonismo que existe en el norte con respecto a los Estados Unidos.

El autor concluye que hay diferencias sustanciales en cuanto a la necesidad de la unificación, las expectativas sobre los beneficios, pero tanto en el norte como en el sur existe la misma preocupación por la división nacional.

La segunda parte del libro, titulada “**Comunicación Política**”, se inicia con el trabajo de **Pekka Korhonen** “*Música (religiosa) moderna en Corea del Norte.*” Aquí se sostiene que el arte y en especial la música son importantes para el régimen. Es en esta área donde hubo un real interés en la interacción con otros países. El concepto de religión no es tomado por el autor como ritual, sino como una especie de nacionalismo. Los cantantes, cuando se presentan en espectáculos masivos, producen un efecto psicológico en los espectadores, una fuerte emoción de “nosotros” donde la moderna y racional *societas* se transforma en una emocional *communitas*.

A lo largo del artículo explica la evolución histórica de la música norcoreana a través de la creación de distintos grupos, cómo se forman los músicos, la importancia que tienen en la estructura social y en el sostenimiento del aparato burocrático estatal.

Finalmente analiza el significado que tiene que grupos juveniles hayan interpretado canciones en inglés y la innovación artística que presenta la música de Corea del Norte a pesar de ser un Estado teocrático.

Adam Cathcart bajo el título “*La banda Moranbong y la consolidación del régimen en RPDC*”, analiza la relación entre los músicos, teniendo en especial consideración la banda Moranbong, y la sociedad norcoreana. Explica que durante la guerra civil, los músicos fueron enviados al exterior para escapar de los bombardeos estadounidenses y también para recaudar fondos para el Estado. Actualmente son los emisarios más confiables del régimen.

Luego explica el surgimiento en el año 2012 de Moranbong y su relación con Kim Jong-Un. También observa cómo la banda incorpora elementos occidentales que la distinguen de otros grupos musicales y además como es utilizada por el régimen para llegar a la juventud del país.

Por último analiza cómo a pesar de que Moranbong tiene una imagen juvenil y femenina, el poder detrás de la banda no deja de ser adulto y masculino, cita el caso de Kim Ki-nam y otros líderes culturales del partido.

En el siguiente capítulo del libro, “*Sobre la diplomacia bilateral y comercial de Corea del Sur*” **Roberto Durán**, analiza los vínculos diplomáticos en el Este de Asia. Sostiene que los nexos bilaterales no son prósperos entre China y Corea del Norte debido a cuatro fac-

tores principales: el armamento nuclear, la presencia económica de China en la RPDC (lo que provoca que Corea del Sur mantenga la presencia militar estadounidense), el alejamiento diplomático de Corea del Norte por parte de China, debido al incumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas y finalmente el aumento del gasto en defensa de China. Sin embargo, el autor aclara que por el otro lado la relación de China con Corea del Sur se ha consolidado durante 23 años en casi todos los ámbitos bilaterales.

En cuanto a Japón, la relación de seguridad con el Sur de la península se mantuvo cercana por la persistencia del régimen del norte.

Luego concluye que las relaciones bilaterales deben enmarcarse en un contexto global, en donde China y Estados Unidos son fundamentales.

La responsable del trabajo *“Corea hiperconectada: Internet, ciudadanos y política”* es la Dra. **Bárbara Bavoleo**. Aquí analiza las campañas electorales de Corea de los años 2002 y 2007 desde el punto de vista del uso de los sitios web y bitácoras de candidatos presidenciales. Comienza describiendo la participación política en los contextos electorales, momentos que permiten contemplar la actividad de los actores y de los ciudadanos de manera conjunta. Este análisis se realiza teniendo en cuenta que los objetivos de los sitios web suelen ser divididos en cuatro: Informar, involucrar, conectar y movilizar. Además se evidencia la diferencia en las campañas del 2002, donde la actividad política online se situó en los sitios personales oficiales de los candidatos, con las campañas del 2007, en donde se integraron los perfiles en distintos portales y redes sociales virtuales.

Los primeros candidatos del 2002 bajo la mirada de la autora son Roh Moo-hyun del Partido Democrático del Milenio (oficialista) y Lee Hoi-chang, del Gran Partido Nacional (conservador). El tercero es Chung Mong-joon por el Partido Alianza Nacional XXI, quien decidió retirarse de la candidatura a último momento para aliarse con Roh en contra del candidato conservador.

Posteriormente analiza la elección del 2007, donde se denota el cambio de la participación política online, dada la coyuntura y la censura que rodearon la campaña. En esta ocasión, el candidato del Gran Partido Nacional fue Lee Myung-bak, mientras que el candidato del Nuevo Partido Democrático Unido fue Chung Dong-young.

Concluye con un recorrido de los sitios de campaña de 2002 a 2007 comparando, a gran escala, las estrategias de cada candidato presidencial.

Finalizando la segunda parte, el trabajo *“La Alianza EE.UU.-República de Corea y el Rebalance de EE.UU. en Asia”* nos presenta la evolución de la alianza entre ambos países, sobre todo en la última década. Durante este tiempo, la cooperación estuvo centrada en la seguridad de Corea del Sur, la estabilidad en la península y el comercio con Estados Unidos, al tiempo que continúan las provocaciones de Corea del Norte y el crecimiento de China con implicancias aún inciertas.

El autor **Scott Snyder** analiza el rol y las contribuciones de la alianza U.S.-ROK en el gobierno de Park Geun-hye junto a las influencias de China y Japón. Además hace un repaso histórico de las prioridades regionales de Corea del Sur durante el período posterior a la Guerra Fría y las nuevas metas de reunificación y desafíos que enfrenta el país en la actualidad.

Iniciando la tercera sección del libro nos encontramos con el trabajo titulado *“Desde el Cheggeori de la Corte al Cheggeori Popular o Minhwa”*, donde **Byungmo Chung** analiza la pintura tradicional folclórica de Corea que retrata libros o estanterías de libros como sujeto principal. Con una deliciosa estética da a conocer algunos Cheggeori de la Corte Real, desde el que colocó extendido detrás del asiento real el Rey Jeongjo, hasta uno en el que sólo se pintan libros y retrata la biblioteca de la Corte de la Dinastía Joseon. La segunda parte describe los Cheggeori de minhwa, donde no sólo se retratan libros, sino también otros elementos y momentos de la vida cotidiana. Concluye con la finalidad y el público de

ambos tipos de obras: Mientras que la aristocracia goza del *cheggeori* de la corte, los ilustres del pueblo y la gente común gozaban de *minhwa*.

Luego, **Hyaewol Choi** presenta un análisis de casos de mujeres coreanas que estudiaron en el extranjero durante la Corea Colonial. Símbolo de la modernidad, este grupo se enfrentó a una serie de desafíos sociales que el artículo describe tomando algunos ejemplos como los de “Mrs. Kim”, quien presumiblemente fue la primera mujer estudiando en Japón; Pak Myook, quien llegó en 1895 y Pak Esther, la primera mujer que estudió en Estados Unidos y que se convirtió en la primera en obtener una maestría de una escuela americana de medicina. Analiza cómo en el marco de la Corea colonizada por Japón, las estudiantes debieron adecuarse a una serie de regulaciones y guías aplicadas por el gobierno japonés. A lo largo del trabajo descubrimos las historias de mujeres aventureras que también fueron criticadas y admiradas a la vez.

“*Los Cambios de los Paisajes y la Estructura Urbana en Corea Moderna*” es el título del artículo redactado por **Baek Yung Kim**, quien examina los cambios en la estructura urbana y el paisaje de Seúl desde los tradicionales feudos hasta la mega ciudad global que es hoy. Describe lo que fue la “capital ermitaña”, fundada bajo la ideología del Neo-Confucianismo; continúa con los cambios en el espacio urbano durante el período colonial y concluye con la influencia de las dos guerras (Del Pacífico y la de Corea) y el “Milagro del Río Han” en la arquitectura y estética moderna de la ciudad actual.

George Katsiaficas presenta su trabajo “*El Rol de EE.UU. en el Levantamiento de Gwangju*” y comienza relatando la imposición de políticas neoliberales por parte de Estados Unidos a Corea desde los años ochenta, luego de la asunción al poder de Chun Doo-hwan en el año 1979. El sentimiento Anti-Americano de los coreanos comenzó con las acciones del EE.UU. durante el levantamiento de Gwangju, donde la represión tuvo resultados sangrientos y la política de Chun implementaba medidas extremas para la sociedad. De este modo, el autor recorre la transición económica del país peninsular y el análisis de la influencia de la Embajada norteamericana que buscaba, por sobre todo, asegurar la continuidad de las inversiones de banqueros estadounidenses, así como la liberalización económica de Corea.

En “*El viaje de Globalización Cultural de la Música Pop Coreana: Antes del K-Pop*” artículo de **Wonjung Min** donde relata los intercambios de cultura local y global en el contexto histórico de Corea del Sur que influenciaron el ámbito musical. Con el transcurso de la colonización (1910-1945), la Guerra de Corea (1950-1953), la etapa de industrialización y urbanización (1960-1980) y la reciente democratización e igualitarismo (1990-2000), la cultura popular de Corea vivió un proceso de hibridación que se reflejó en sus tintes occidentales. En el trabajo se confronta distinta bibliografía para determinar y contextualizar los términos hibridación y coreanidad para luego dar un paseo cronológico de la historia cultural de Corea, dividiendo cien años de música popular coreana en ocho etapas y quince eventos, desde el año 1907. La autora concluye con una reflexión sobre la constante evolución del K-pop como música popular, que combina lo tradicional con elementos de otras culturas, generando un sello distintivo en el entorno global.

Como sostiene el embajador Ji-eun Yu en el prólogo de esta publicación “*la disminución de la distancia cultural que originalmente nos separa no es una tarea que deba ser descuidada, sino por el contrario protegida como un importante complemento de las metas de cooperación ya alcanzadas*” Sin lugar a dudas los artículos de los académicos publicados en este libro son un valioso aporte para disminuir la distancia cultural.

COLAVITA, María Florencia, KUHN, Estefanía

Centro de Estudios Coreanos, Departamento de Asia y el Pacífico del IRI

Del Atlántico al Pacífico reconstruyendo el orden global

Arturo Oropeza García

Editorial de la Cámara de Diputados de México 2017

El Dr. Oropeza, en su libro “Del Atlántico al Pacífico. Reconstruyendo el orden global”, que cuenta con más de 350 páginas, atraparé a todo aquel que lo tenga en sus manos es el resultado de los estudios llevados a cabo no solo a través de textos, sino de visitas personales para nutrirse de la cultura oriental, así como de sus costumbres, sus habitantes, la posibilidad de haber dictado clases y de haber participado de reuniones con funcionarios y colegas de aquellas latitudes.

El texto se destaca por la cantidad y calidad de información que vuelca en este escrito académico con exhaustiva investigación, introduciéndonos en el traslado del Atlántico al Pacífico en el ámbito económico-político señalándolo como un evento de gran importancia que impacta de manera directa en la agenda tanto pública como privada de todos los Estados de esta nueva sociedad globalizada.

Al ir avanzando en la lectura podemos ver que existe una nueva realidad económica y política que se abre progresivamente hacia Asia del Este y Asia Pacífico, pero al mismo tiempo nos remarca que no se debe olvidar el valor estratégico que representan Asia Menor y Asia Central.

En el libro se destaca la lectura intensiva de autores luego debidamente referenciados como Huntington, Mazzucato, Kissinger, Keynes, Hobsbawm, Greenspan, Gorbachov, Baumann, Applebaum, Stiglitz, Toffler y Velasco, entre otros.

Los temas que antes dominaban los países europeos y Estados Unidos ahora han pasado a ser liderados por Asia del Este y China y se desprende de la obra que existe una interacción cada vez más visible entre occidente y oriente donde cada uno ha incorporado costumbres y visiones del otro.

Sin dudas este libro nos hace pensar, o mejor dicho repensar, las relaciones que tiene y tendrá el mundo entero con China en primer lugar, más allá que el Dr. Oropeza nombra en reiteradas oportunidades a lo largo del libro a los BRICS, con énfasis sobre todo en China en India y Rusia, dejando más relegados a Sudáfrica y a Brasil.

El enfoque del Dr. Oropeza, donde el regionalismo toma un papel muy importante, es de un trabajo interestatal, con un orden transnacional pero que deja entrever una nueva configuración del sistema internacional, donde cada vez aparecen más actores, y donde la conectividad en cuanto a transporte, tecnología es esencial para seguir acercando este mundo globalizado.

El trabajo que nos presenta el Dr. Oropeza tiene elementos que sin dudas modifican el análisis en términos de las relaciones interestatales, donde no existe un hegemon como lo fuera Estados Unidos sencillamente porque hoy en día aparecen otros factores disruptivos permitiendo que unos actores se fortalezcan y otros se debiliten.

China y su relación con América

El surgimiento de Eurasia implica para América Latina un cambio político y económico que dentro de algunos años se podrá ver con mayor precisión. Actualmente no es posible ver a Europa por un lado y a Asia por el otro, sino que tenemos que verlos como un todo (Eurasia).

El autor nos presenta casi como una certeza que China será en un tiempo breve dominador del siglo 21, sobre todo en el aspecto económico, citando textualmente al Dr. Oropeza se explica el por qué:

“La trampa global, o sea, la política de fincar el interés nacional en el consumo “barato” de las clases medias, a costa de tolerar y auspiciar todo tipo de dumpings (sociales, financieros, monetarios, ecológicos, etc.), creyendo que esto no afectaría a sus economías, ni les incidiría en los climas ambientales de sus países; premisas que como bien sabemos hoy, fueron y siguen siendo equivocadas y han acabado por revertirse de una u otra manera a todas las naciones”.

Al referirse el Dr. Oropeza a las Zonas Económicas Especiales, enfatizó que el éxito de China en ese rubro se debe a que el Estado fue el líder que acompañó en todo momento el desarrollo de dichas zonas, asumiendo el papel de emprendedor y desarrollador y critica el hecho de que mientras que México hace una apertura sin poner condiciones, China lo hace de manera selectiva y progresiva de acuerdo a sus intereses.

Se puede ver en el libro la relación que existe entre China y Estados Unidos y la tensión que genera el desplazamiento del orden tal y como se conoce desde mediados del siglo XX hacia esta nueva forma en la que el ordenamiento mundial, este punto explicado de forma magistral por el Dr. Oropeza debe hacernos pensar quién de estas dos potencias será a partir de un tiempo el que tome decisiones y quien el que las tenga que aceptar.

En cuanto a América Latina el interés de esta potencia asiática es indudable, en el libro se hace referencia a los Tratados de libre comercio que tienen Chile, Perú y Costa Rica con China. Existen a su vez varios proyectos de inversión que tiene China en América Latina pero resalto uno sobre el que trabajé personalmente para una publicación para el Instituto de Estudios Políticos Andino (IEPA) en Perú¹ que muestra el interés que existe por agilizar las rutas de América Latina con China. Por otro lado no hay que dejar de lado las visitas que ha efectuado el presidente chino a Ecuador, Perú y Chile y la presencia en la XXIV Reunión de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

Como señala el Dr. Oropeza no se debe pensar que China no quiere ir más allá de ser reconocido como un actor importante que cuenta con la capacidad de crear las reglas de juego, sino que hay que tener muy en cuenta que quiera expandir su presencia en varios campos e intentar ser más que un líder con claro sesgo económico.

Mariano J. Corbino

Miembro del Departamento de Seguridad y Defensa del IRI

Contribuciones al estudio del Derecho Internacional

Silvia González Napolitano y Leopoldo Godio (compiladores)

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), 2015.

La presente obra es resultado de la labor de los integrantes del Instituto de Derecho Internacional del CARI (**Hortensia Gutiérrez Posse, Gladys Sabia, Julio Barboza, Silvina González Napolitano, Mauricio Alice, Leopoldo Godio, Marcos Mollar y Aldana Rohr**) que se propusieron realizar un aporte al desarrollo del Derecho Internacional contemporáneo motivados por la labor de distintos tribunales internacionales.

1 EL CORREDOR FERROVIARIO BIOCEÁNICO CENTRAL BRASIL-PERÚ EN EL MARCO DE LA AGENDA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL BRASIL-CHINA COMO PAÍSES BRICS disponible en: <http://www.iepa.org.pe/analisis/el-corredor-ferroviario-bioceanico-central-brasil-peru-en-el-marco-de-la-agenda-de-cooperacion-internacional-brasil-china-como-paises-brics/>

El libro comienza en su primer capítulo con un tema estructural del Derecho Internacional como es su proceso de creación y el papel que juegan los actos unilaterales de los Estados como fuente de derecho contemporáneo. **Hortensia Gutiérrez Posse** considera a estos actos como generadores de derechos y obligaciones en tanto son aplicación particular de principios generales de derecho, y no cómo un proceso autónomo de creación. La autora desarrolla su trabajo a la luz del principio de la buena fe. Lamentablemente no menciona otros principios como el de soberanía y confianza recíproca, indispensables en un ordenamiento internacional, donde también puede residir el fundamento de los efectos jurídicos de estos actos.

El segundo capítulo de este libro, desarrollado por **Gladys Sabia**, contempla el tema de los tratados tácitos desde una perspectiva más bien jurisprudencial y no tan teórica. Lo que resulta trascendental de este trabajo es que la autora constata que la figura de tratado tácito existe en el Derecho Internacional, y que la tarea fundamental de las partes en una controversia es probar la existencia del mismo, ya sea infiriéndolo de tratados o de la conducta de las partes.

Por su parte, **Julio Barboza** busca otorgarle a la jurisprudencia un estatus mayor al de fuente auxiliar del Derecho Internacional. Con este propósito el autor señala que si bien es cierto que la jurisprudencia internacional en ningún caso llegaría a la obligatoriedad del precedente, su autoridad persuasiva muchas veces puede llegar muy cerca de la obligatoriedad. El recorrido analítico realizado por el autor lo lleva a sostener que la jurisprudencia se convierte en una vía de incorporación de materiales jurídicos en la formación de las normas internacionales que escapa a la voluntad de los Estados. Y es por ello que considera a la jurisprudencia con un estatus superior al de fuente auxiliar por lo que habría que reconocerle al menos rol de partícipe en la formación normativa.

Silvina González Napolitano busca “pasar revista” de los requisitos y características del instituto de la intervención de terceros, puntualizando aquello que presta a discusiones dentro de ese marco. A lo largo del trabajo, va desmenuzando el instituto en cuestión hablando del derecho a intervenir, y así va abarcándolo poco a poco: primero lo conceptualiza, señala sus tipos y delimita su campo con los conceptos que prestan confusión. Aborda la intervención de terceros en la Corte Internacional de Justicia y en el arbitraje internacional.

El trabajo desarrollado por **Leopoldo Godio** procura dar un pantallazo general sobre cómo las islas fueron adquiriendo a lo largo de la historia una importancia central a la hora de delimitar geográficamente a los Estados y la evolución del concepto jurídico de Islas a través de las diferentes Conferencias Internacionales sobre la temática marítima y los documentos internacionales que surgieron de ellas, hasta llegar a su regulación actual en la Parte VIII de la Convemar de 1982. Luego estudia de manera específica el caso del dife-rendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia, realizando un análisis pormenorizado del mismo.

Marcos Nelio Mollar analiza uno de los temas más clásicos del Derecho Internacional, pero que presenta nuevos desafíos y vicisitudes al ser considerado a la luz de los problemas y planteamientos contemporáneos. Centrándose en las cuestiones sustantivas y no procesales del tema en cuestión, el autor primero examina los conceptos de inmunidad y jurisdicción penal para luego adentrarnos en la distinción entre inmunidad *ratione personae* e inmunidad *ratione materiae*. **Mollar** nos hace viajar a través del tiempo encontrando primero las concepciones clásicas y las discusiones históricas, y luego, nos retorna a la realidad para dejar en claro que la cuestión dista de ser un tema acabado. Es interesante el modo en que utiliza el asunto relativo a la *Orden de Detención* de la Corte Internacional de Justicia (2000) para

estructurar el análisis de las diferentes inmunidades y la recepción jurisprudencial al respecto. Cristalizándose de esta manera la teoría en las palabras de la CIJ.

En el último capítulo, **Aldana Rohr** se propone establecer de manera concisa la opinión generalizada de que los crímenes internacionales no deben quedar sin investigación ni juzgamiento, basándose en el propósito de cooperación internacional previsto en el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas. La autora deja muy en claro que ante la ausencia de un tratado, la reciprocidad actúa como una promesa de que el Estado requerente otorgará al requerido la misma asistencia si se llegara a presentar el caso en un futuro. Es por esto que se evidencia la necesidad de aplicación de una jurisdicción universal en el marco de ciertos delitos. **Rohr** describe de manera sencilla los escenarios posibles que pueden presentarse ante la comisión de delitos que son considerados universalmente atroces y la importancia de la cooperación internacional para impedir su impunidad.

Para finalizar, podemos decir que los ocho trabajos que conforman este libro de actualización de diferentes temas del Derecho Internacional resultan de fácil comprensión por lo cual se convierte en un material accesible tanto para alumnos, profesores como investigadores. Los autores desarrollaron desde una perspectiva jurisprudencial diversos problemas, proponiendo en algunos casos posibles soluciones, pero dejándonos finalmente lugar a una reflexión futura sobre los mismos. Consideramos que propuestas bibliográficas como la que acabamos de reseñar devienen indispensables dado el carácter dinámico que caracteriza al Derecho Internacional que nos exige un desarrollo doctrinal permanente que permita abordar las problemáticas de la sociedad internacional contemporánea.

Julia Espósito (cap. 3), **Verónica Marchioni** (cap. 7), **María Victoria Mateo** (cap. 1, 2 y 8), **Romina Fisser Impellizzeri** (cap. 4), **Celina Manso** (cap. 6) y **Agustina Cirioli** (cap. 5)
Departamento de Derecho Internacional del IRI

Curso de Organismos Internacionales

Julio Barboza

Editorial Zavallía, 1ra edición, 2017

Julio Barboza es profesor de Derecho internacional público en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, en la Universidad de Belgrano, en la Universidad Católica Argentina y en la Universidad de Buenos Aires. Ha sido Presidente y miembro del Tribunal Administrativo y de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Es autor de numerosos artículos y libros sobre diversos aspectos del Derecho internacional.

En esta oportunidad **Barboza** nos presenta una obra que reconoce su origen en el curso de varios años de un posgrado que dictó en la Universidad de Buenos Aires y que aborda el fenómeno de la cooperación que expresan las organizaciones internacionales (OI) a lo largo de nueve capítulos. El autor describe el recorrido transitado por la comunidad internacional para organizarse: desde el Concierto Europeo hasta la creación de las Naciones Unidas (ONU) impulsada, ya sea para mantener la paz y la seguridad internacionales, para conservar el medio ambiente, para facilitar el desarrollo económico o para allanar el camino hacia la obtención de otro fin particular. **Barboza** señala que “el rasgo más saliente del proceso evolutivo de dicha comunidades el tránsito de lo simple a lo complejo: de la simple comunidad de Westfalia, de Estados apenas yuxtapuestos sin ninguna institución que los ordenara, a la complejidad de nuestros días, con su gran proliferación de Estados, OI y ONG, y la creciente participación del individuo en el derecho de gen-

tes. El hilo conductor de esta historia es, entonces, la creciente institucionalización de la comunidad internacional” (p. 20).

En el segundo capítulo el autor se inclina por no proporcionar una definición muy general o sistemática de las OI y prefiere limitarse a describir sus principales características. Para ello toma en cuenta la definición propuesta por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en su comentario a la parte general de su proyecto sobre responsabilidad internacional de las OI que considera adecuada. Señala como características que las OI pueden estar integradas por Estados u otras entidades como órganos estatales distintos del gobierno u otras organizaciones internacionales e incluso ONG (en carácter de miembros plenos o asociados o como observadores) y se constituyen por un tratado internacional regido por el Derecho internacional. **Barboza** menciona que existen casos de OI creadas por otros instrumentos como es el caso de la UNCTAD que fue creada por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas. Las OI están dotas de personalidad jurídica internacional independiente de la de los Estados miembros.

De una manera ordenada y estructurada, el autor nos explica en los dos capítulos siguientes en qué consisten las Naciones Unidas. Comienza en el capítulo tercero detallando a grandes rasgos la génesis de la organización y sus misiones principales, explicitando sus principios y propósitos, junto a las razones históricas por las que se escogieron éstos como tales por parte de los Estados (la igualdad soberana de los miembros de Naciones Unidas, la buena fe, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, el no uso ni amenaza de la fuerza, la cooperación en acciones de la ONU, entre otros). Especial mención merece el desarrollo realizado sobre el Principio de no intervención, donde puntualiza la importancia del empleo de la palabra “esencialmente” en lugar de “exclusivamente” y la diferencia de interpretación que esto supone en el artículo 2.7 de la Carta. Asimismo, cabe destacar el desarrollo que se realiza sobre los alcances del principio del derecho de libre determinación de los pueblos.

En lo que respecta al capítulo cuarto, el autor comienza hablando de los procedimientos de admisión, suspensión, separación y retiro voluntario de los miembros de la ONU. Ilustra con ejemplos de la historia de miembros originarios y de los que entraron posteriormente, como es el caso de los Estados que se convirtieron en tales luego de la entrada en vigencia de la Carta de la ONU, siendo una nota particular lo sucedido por el desmembramiento de la Unión Soviética. Por último, desarrolla somera pero de manera suficiente los órganos principales de la ONU, explicando el funcionamiento e importancia de la Asamblea General, Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y la Secretaría General.

En el quinto capítulo titulado “Grandes misiones de la organización: paz y seguridad internacional, la descolonización, protección de los derechos humanos y del medio ambiente. La codificación del derecho internacional”, el autor decide hacer un recorrido por las grandes misiones de la ONU, tal y como su título lo indica. En primer lugar, el lector puede apreciar que será un capítulo extenso y abarcativo, con mucha información importante en no más de veintitrés páginas. Comienza con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, sin duda la principal misión de la organización y el gran motivo de su creación. Analiza primero el accionar de la Asamblea General como órgano plenario, haciendo hincapié en el campo del desarme; a su vez, analiza la Resolución 377 “Unión por paz” que faculta a la Asamblea General a intervenir en aquellos conflictos en los que el Consejo de Seguridad deje de cumplir sus obligaciones por falta de unanimidad. A continuación, analiza el papel del Consejo de Seguridad, pasando rápidamente por el capítulo VI y VII de la Carta. Como complemento a destacar en este capítulo, es interesante observar los ejemplos prácticos que presenta el autor a las diversas medidas presentadas desde el capítulo 39 al 47. Si bien se deja entrever, no está

explicitado el principio de “prohibición del uso de la fuerza”, aunque se puede extraer de una lectura profunda y crítica del capítulo en cuestión. Por último, analiza brevemente el rol del Secretario General en esta materia.

El segundo ítem, nos introduce en el proceso de descolonización. Nos sitúa primero en los antecedentes, donde encontramos los mandatos de la Sociedad de las Naciones, y luego al Comité de Descolonización. Consideramos que hubiera sido un buen momento para hablar del accionar del Consejo de Administración Fiduciaria, que sólo fuera mencionado en el capítulo precedente, como complemento a esta tarea y del principio de autodeterminación de los pueblos, que se relaciona intrínsecamente.

El tercer ítem nos adentra en la protección de los derechos humanos por acción de la ONU, abordando los recursos que proporciona la Carta, el trabajo del ECOSOC, y un breve repaso histórico de la Comisión de Derechos Humanos, que se transformaría luego en el Consejo de Derechos Humanos que existe hasta el día de hoy. También menciona tratados auspiciados por las Naciones Unidas y la acción del Consejo de Seguridad en esta materia. Resulta extraño que no mencione la aplicación de mecanismos extra convencionales. Por último y también dentro de este punto, resume en un párrafo la responsabilidad penal del individuo en el Derecho internacional, haciendo mención a la Corte Penal Internacional, y a los tribunales creados por el Consejo de Seguridad ante la violación masiva del Derecho humanitario.

A continuación, y como cuarta misión importante, plantea la protección del medio ambiente, y aborda el Programa de Naciones Unidas (PNUMA), las conferencias mundiales, la diversidad biológica, el cambio climático y la COP 21 (acuerdo de París), en donde deposita demasiadas esperanzas, sin saber que no mucho tiempo después de la publicación de su libro, Estados Unidos se retiraría del Acuerdo. Para finalizar el capítulo, menciona la codificación del Derecho internacional, haciendo una comparación con el derecho interno para dejar en claro las diferencias en ambos sistemas y resumiendo la labor de la Comisión de Derecho Internacional.

El capítulo quinto del libro es sin duda un capítulo que cualquier estudiante de derecho no puede dejar de leer por la cantidad e importancia de los temas a tratar. Y quizá sea esta la principal crítica. Acumular tanta información en un solo capítulo es interesante para quien tiene una base previa, pero presenta sus dudas para quien comienza a adentrarse en el Derecho Internacional Público, como es el caso del estudiante de grado.

A través del capítulo sexto el autor aborda de manera detallada los principales organismos internacionales de cooperación sectorial en el marco de la ONU, a saber –de modo ejemplificativo–: OIT, OMPI, OMS, UPU, FAO, OMI, OMT, OTAN. A partir de una breve introducción, **Barboza** destaca que los mismos, al ser de carácter sectorial, son de naturaleza específica –no generales como la ONU– y su composición no siempre es de carácter universal. La dinámica de los organismos internacionales de cooperación sectorial se encuentra en el diálogo entre los artículos 57, 63 y 64 de la Carta de la ONU, mediante el cual se explicitan las materias sobre las cuales serán creados aquellos y el rol del ECOSOC en términos de vinculación de tales organismos con la Organización. Los organismos a los que se refiere el autor en este capítulo buscan aproximarse al tratamiento de asuntos eminentemente técnicos mediante tres funciones: normativas, de control y operacionales, no obstante advertir que algunos organismos poseen las tres mencionadas, otros solo alguna o algunas de las dos restantes.

A la hora de abordar las principales organizaciones regionales de cooperación general y de integración de América, **Barboza** repite la misma metodología de capítulos anteriores y subsiguientes, es decir, el capítulo bajo análisis reproduce de manera enunciativa los principales organismos de tal carácter. Según el autor algunas de las organizaciones

mencionadas tienen gran importancia mientras que otras la tuvieron en el pasado aunque ahora la estén perdiendo, acaso temporalmente. En el transcurso de dicho capítulo no se advierte ningún organismo que sea novedoso, limitándose a mencionar los clásicos organismos de cooperación general y de integración de América, como lo son el TIAR, OEA (estos últimos parte del conocido como sistema interamericano), ALADI, MERCOSUR, UNASUR, SICA, ALBA-TCP, CELAC, MCCA, entre otros.

En el antepenúltimo capítulo el autor busca dar un pantallazo general de las instituciones más importantes de Europa, África y el Pacífico. Comienza por analizar el Consejo de Europa y los órganos que lo componen para continuar con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico señalando su fecha de creación, su composición, su estructura, sus objetivos y propósitos. Seguidamente examina la Unión Europea (UE), y realiza un breve resumen de la historia de la institución hasta la actualidad, dándole tratamiento especial al Tratado de Lisboa por considerar que este tratado realiza modificaciones relevantes de la estructura de la organización, las cuales detalla y finaliza enunciando otros organismos de la UE.

Luego analiza la Unión Africana que es una organización regional de integración económica y política de los Estados africanos y los órganos que la componen. Consecutivamente estudia en el Pacífico asiático a la Unión de Naciones del Sudeste Asiático y en el Pacífico americano, se ocupa de la Alianza del Pacífico. Por último, examina el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico con sus órganos y el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica.

En el último capítulo del libro **Barboza** estudia los organismos de cooperación económica y de integración dividiendo la temática en tres partes. En primer lugar, con el objetivo de introducirnos en el tema y entender el contexto en el que actúan dichas organizaciones, realiza una explicación del sistema monetario internacional y su evolución histórica. En segundo lugar, nos va a introducir el Acuerdo del GATT analizando los principios, excepciones y las rondas, poniendo énfasis particularmente en la Ronda Uruguay, para luego desarrollar la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la que explica de manera sintética su estructura. Finalmente, en la tercera parte el autor explica claramente, a pesar de la brevedad, los organismos financieros, a saber: el Grupo Banco Mundial analizando especialmente el Banco Mundial, con los órganos que lo integran, su función, las cuotas que deben aportar sus miembros y el sistema de préstamos, y el Fondo Monetario Internacional.

Celina Manso (cap. 8), **Agustina Cirioli** (cap. 9), **Emiliano Dreón** (caps. 6 y 7), **Verónica Marchioni** (cap. 5), **Mauricio Ventre** (caps. 3 y 4) y **Julia Espósito** (caps. 1 y 2)
Departamento de Derecho Internacional del IRI

Derecho Internacional Público

José Antonio Musso (coordinador)

Bellas Alas Editorial, 1ra edición, Santiago del Estero, 2017, ISBN 978-987-4098-19-1, 784 páginas

Derecho Internacional Público es el resultado de la labor de académicos de las distintas provincias que integran el Noroeste Argentino que procura reflejar a lo largo de veintiséis capítulos el carácter humanista que ha adquirido el ordenamiento jurídico internacional en el siglo XXI. El doctor **José Antonio Musso**, coordinador del libro, sostiene desde

el comienzo de la obra la necesidad de promover la protección de los valores de la persona humana tal como lo hace el Derecho internacional.

Este libro, escrito por doce profesores especialistas en Derecho internacional y en Relaciones internacionales, inicia caracterizando a la sociedad internacional como una sociedad heterogénea en su composición, interdependiente y compleja. A continuación el profesor **Musso** aborda un tema clásico y obligado de los programas de estudio de la materia: las fuentes de Derecho Internacional. Como la mayoría de los autores que tratan ésta temática, comienza el análisis con el art. 38.1 del Estatuto de Corte Internacional de Justicia (CIJ), que enumera cinco fuentes formales, reconociendo la existencia de otras fuentes no enumeradas. Desarrolla una de las fuentes autónomas como son los tratados, y lo hace desde los estándares de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), que expone exhaustiva y claramente, con utilización de ejemplos prácticos que dan luz a la explicación. El autor define el tratado como fuente basándose en el régimen de Viena, que sólo se limita a los acuerdos escritos regidos por Derecho internacional, diferenciándose de otros doctrinarios que consideran que todo acuerdo, sea escrito o verbal que crea derechos y obligaciones en el ámbito internacional, es fuente en sentido amplio.

El cuarto capítulo describe las relaciones entre Derecho interno y Derecho internacional, donde expone las clásicas teorías dualista y monista y hace especial hincapié en el Derecho internacional, en el derecho argentino y en el camino recorrido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con su jurisprudencia antes de la reforma constitucional de 1994, que según palabras de **Musso** “ha significado la convalidación de la teoría monista, pero sin el postulado de la primacía del Derecho Internacional”.

En el siguiente capítulo, **Eduardo Llugdar** se ocupa de analizar un tema relativamente reciente, el Control de Convencionalidad, es decir, la función que tienen los jueces nacionales de velar porque las normas jurídicas internas que aplican en el caso concreto no se contradigan con los postulados de la Convención Americana de Derechos Humanos ni con la interpretación que haga de ésta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se trata de un capítulo muy interesante donde se realiza un estudio muy detallado de la jurisprudencia interamericana que sienta las bases de este concepto y analiza la tensión existente en la doctrina respecto a la recepción de esta herramienta. Los capítulos cuarto y quinto podrían considerarse complementarios y son un gran aporte para los estudiantes de las universidades argentinas ya que son pocos los autores internacionalistas que tratan ésta temática con perspectiva nacional.

A continuación **José A. Musso** se sumerge en uno de los temas considerados troncales del Derecho internacional público, el cual despierta rispideces sustanciales a la hora de confrontar la doctrina clásica con la doctrina contemporánea de esta rama del Derecho: la subjetividad internacional. Si bien el artículo no responde a una extensión considerable, no deja, por ello, de analizar los principales casos que se sitúan en la delgada línea entre ser considerado sujeto o actor del Derecho internacional. Si bien es cierto que esta última categoría pertenece a una noción de orden sociológico como bien lo explicita el autor, es indudable que el protagonismo exclusivo del Estado como sujeto del Derecho internacional se ha visto atenuado como consecuencia de la transnacionalidad y del desarrollo de nuevas fuerzas y actores que han aportado una mayor porosidad al término “sujeto de Derecho Internacional Público” y han desafiado su delimitación.

La estructura del capítulo sexto cumple de manera satisfactoria las intenciones propuestas en su parte introductoria. **Musso** logra desentrañar los principales nudos que se presentan a la hora de analizar cuestiones vinculadas a la subjetividad internacional en el marco de un Derecho Internacional Público cada vez más dinámico y vertiginoso. Frente a ello, arribando al final del capítulo, señala dentro de la categoría de “otros sujetos” al

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta. La mención de la Orden es pertinente – reconocida por Argentina a través del Decreto N° 26.588/48 (1948)- y obedece a la relevancia que cobró a principios del corriente año a raíz de una disputa con el papa Francisco. Por último, las ONG y las empresas transnacionales aún se enmarcan en el campo de los actores del Derecho Internacional, no debiendo confundir el estatuto consultivo del que pueden gozar las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos de competencia del ECOSOC con su posible subjetividad internacional.

En el capítulo séptimo, el autor se detiene en el sujeto primario y originario del Derecho Internacional: el Estado. Desarrolla el concepto, elementos y las características y principios del Derecho Internacional reconocidos en la Carta de Naciones Unidas y en la Resolución 2625 de la AGNU que hacen a su garantía: igualdad soberana y no intervención. Se expone de manera detallada el instituto del reconocimiento y sus efectos y finaliza con las consecuencias de la Sucesión de Estados y con la Inmunidad del Estado. Es una explicación actualizada y detallada de los principales conceptos que deben tenerse en cuenta a la hora de abordar este tema, con ejemplos prácticos y recientes que permiten que se pueda bajar a la realidad contenidos que son complejos de comprender por su abstracción.

Los siguientes capítulos se enfocan en el elemento territorio que conforma al Estado en todas sus dimensiones: la superficie, el espacio aéreo, el espacio marítimo y el espacio ultraterrestre. Cabe destacar el tratamiento de la cuestión Malvinas en las últimas décadas del siglo XX y en el siglo XXI y la cuestión del Sahara Occidental.

El capítulo titulado “La protección internacional del medio ambiente” a cargo de **Carolina Romano** y **José Musso**, destaca que en una primera etapa las normas jurídicas internacionales relacionadas con los recursos naturales estaban enfocadas en la protección de determinadas especies de la flora y fauna, pero luego de la creación de la Naciones Unidas el enfoque medioambiental fue ganando terreno. Los autores estudian todas las conferencias medioambientales que se llevaron a cabo en el marco de Naciones Unidas desde 1972 hasta la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de 2015 y realizan un particular examen del cambio climático desde la Convención Marco de Naciones Unidas de 1992 hasta el Acuerdo de París de 2015.

José Musso y **Andrea Rodríguez** estudian la competencia personal del Estado y su representación en las relaciones internacionales. Aquí nos encontramos con temas más clásicos del Derecho internacional como las nociones de nacionalidad, las personas extranjeras, la apatridía, las relaciones consulares y diplomáticas.

En los capítulos dieciséis a diecinueve se abordan las organizaciones internacionales, los procesos de integración y la evaluación tanto de la Unión Europea, como el Mercosur y otros procesos de manera general. Luego de una breve descripción de las organizaciones internacionales, se desarrolla de manera levemente más profunda las Naciones Unidas, su nacimiento, propósitos, principios, órganos y miembros, de una manera sencilla y práctica para una persona que está introduciéndose en el estudio del Derecho Internacional. Lo propio se hace con la Organización de los Estados Americanos.

En el siguiente capítulo, **Antonio Musso** junto a **Sebastián Banco** desarrollan la integración, definiéndola como un proceso de creciente solidaridad e interpenetración estructural cuyos mecanismos, instrumentos y objetivos quedan definidos en el programa consensual que le da origen y que conduce a mayores grados de unidad entre los espacios nacionales participantes. En nuestra región, los principales fines de los procesos de integración son, según los autores, acelerar el proceso de desarrollo económico y sostenible, mejorar la calidad de vida de los pueblos, fortalecer el multilateralismo, aumentar los niveles de cooperación, contribuir a resolver problemas comunes, promover y proteger los

derechos humanos y promover una cultura de paz. Finalmente brindan un panorama de los procesos de Mercosur, Alalc, Parlasur, Unasur, Celac, entre otros.

Más adelante **Luiz C. Naclerio Torres** proporciona algunas claves para entender el proceso de integración en el siglo XXI a partir del estudio de dos casos: la Unión Europea y el Mercosur. Si bien la integración existe desde hace tiempo en la historia de los contactos entre los Estados, es un fenómeno relativamente reciente en los estudios internacionales ya que adquiere preponderancia a partir del proceso europeo posterior a la segunda posguerra. En América Latina, la perspectiva de la integración regional ronda el imaginario político prácticamente desde el siglo XIX, a la luz de las luchas independentistas y de la formación de los Estados nacionales. Sin embargo, nunca se plasmó en un movimiento que haya adquirido el mismo grado de proyección internacional que el europeo.

Alejandro Safarov desarrolla en el capítulo decimonoveno la paradiplomacia en el cono sur. La Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur (Zicosur) es la integración subnacional más importante que existe en América Latina. De manera preliminar, el autor lo denomina como un espacio de cooperación y concertación que tiene la particularidad de que sus integrantes no son Estados nacionales, sino unidades administrativas subnacionales. Este es un proyecto que agrupa a regiones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Perú que unen sus esfuerzos para desarrollar el comercio exterior con los mercados de la Cuenca del Pacífico.

A continuación, otro de los temas centrales del Derecho internacional es estudiado por **Musso**: la responsabilidad internacional. Existe responsabilidad internacional por hechos internacionalmente ilícitos y por hechos no prohibidos por este Derecho. Los elementos del hecho internacionalmente ilícito, sostiene el autor, son el objetivo que es la violación a una obligación internacional y el subjetivo que se configura cuando la violación es atribuible a un Estado. Este capítulo es muy claro en su desarrollo sobre todo por la utilización de casos reales para explicar cada uno de los supuestos donde habría responsabilidad internacional, así como cuando se excluye la ilicitud, lo que termina siendo muy didáctico para el estudiante de grado. Luego, señala que existe otro tipo de responsabilidad sine delicto, que surge cuando se causa un daño sin que exista violación de una obligación internacional.

La solución de controversias es abordada a través de la explicación de casos reales como la controversia entre Argentina y Uruguay por las plantas de celulosa en el Río Uruguay donde se solicitó al rey de España que interpusiera sus oficios como mediador, lo cual resulta de fácil representación para el estudiante. Finalmente llegado el momento del arreglo judicial, el autor realiza un examen más acabado de la Corte Internacional de Justicia, su competencia contenciosa y el procedimiento ante ella.

Pedro J. Basbús, Andrea R. Bravo Suárez y Sebastián Banco se ocupan de explicar el surgimiento, evolución, contenido y ámbito de aplicación de la responsabilidad de proteger. Brindan un análisis particular de los tres tipos de responsabilidad que consideran comprenden la responsabilidad de proteger: a) la responsabilidad de prevenir, b) la responsabilidad de reconstruir y c) la responsabilidad de reaccionar. Luego observan casos reales en los cuales se ha aplicado la responsabilidad de proteger y estudian el informe del Secretario General de Naciones Unidas “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger” presentado en 2009.

En el capítulo vigésimo segundo **Pedro Barbús y José Musso** nos adentran en una de las misiones más importantes de la ONU: el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Comienza explicando la prohibición del uso de la fuerza, y luego el sistema de seguridad colectiva. De forma muy esquemática y ordenada, va llevando al lector desde el Derecho clásico y el “ius ad bellum” hasta la definición de agresión de la Resolución N°

3314 de la AGNU. A su vez, explica las excepciones a esta prohibición: aquí llama la atención que solo se concentra en la legítima defensa y las acciones colectivas y regionales. Claro está, que parte de la premisa que son las únicas verdaderas excepciones quitando el resto de las nombradas en la carta: medidas adoptadas contra Estados enemigos (arts. 53 y 107) y el principio de autodeterminación, que si bien lo nombra como una interpretación doctrinal, no lo desarrolla. En las páginas en las que despliega la legítima defensa es notoria la referencia hacia la obra del doctor Julio Barboza, pero con un agregado a destacar: la actualidad. En cuanto a las acciones colectivas y regionales, es interesante ver cómo analizan los artículos con referencias a aplicaciones prácticas, utilizando casos actuales, como los conflictos en Libia o Siria, sin duda este es un aporte que cualquier alumno de grado o lector agradecerá.

Siguiendo el propósito del coordinador de la obra, **Ricardo M. Tahhan** nos introduce en un tema lamentablemente actual, es decir, la crisis en torno a los refugiados. El refugiado es un actor humanitario y apolítico, por lo cual el reconocimiento de la condición de refugiado tiene carácter declarativo. Bajo este prisma el autor detalla el aspecto procedimental para confirmar dicho reconocimiento. Siendo coherente con esta línea argumentativa **Tahhan** se encuentra, no obstante brindar diversas definiciones de dicho término resaltando su evolución, intrigado por develar el vínculo entre el marco normativo internacional y nacional—caso de Argentina— en materia de refugiados. En el transcurso del artículo queda reflejada la interacción entre el marco normativo internacional y el nacional, pudiendo este último ampliar la definición de refugiado dada a través del primero. A su vez, el autor considera, atinadamente, sustancial reiterar la distinción entre refugiado, migrante económico, desplazado interno y apátrida ya que en algunos casos es común caer en la confusión, pero hay que tener en claro que la particularidad del refugiado es que no goza de la protección del gobierno de su país de origen, lo cual lo deja en un estado de notoria vulnerabilidad.

Los dos últimos capítulos de esta obra, a cargo de **Silvina Sánchez Mera**, se adentran en el Derecho Penal Internacional. Por un lado, para establecer su relación con el ordenamiento jurídico argentino y, más específicamente, la implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional en nuestro país. La parte más destacable del anteúltimo capítulo aparece en el tratamiento del anteproyecto de reforma del Código Penal argentino: allí nos permite observar cómo el Derecho internacional se abre paso en el derecho interno, modificando sustancialmente algunos aspectos, como el ámbito de aplicación de la ley donde se agrega el principio de protección de intereses, el principio de justicia universal y el principio de personalidad pasiva.

Y por otro, para mostrar la existencia de un consenso de la comunidad internacional con respecto a “la necesidad de combatir la impunidad de los crímenes internacionales y de juzgar a aquellos individuos responsables de tales crímenes” (p. 765). La autora se detiene en los llamados tribunales híbridos o internacionalizados que surgieron para abordar situaciones una vez finalizado el conflicto y con competencia retroactiva. **Sánchez Mera** selecciona y analiza cuatro ejemplos de este tipo de tribunal, a saber los Paneles Especiales de Dili, el Tribunal Especial de Sierra Leona, las Cámaras Extraordinarias de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano, con el propósito de demostrar que no siguen un patrón común y presentan entre sí más diferencias que semejanzas.

Julia Espósito (caps. 1, 2 y 26), **Emiliano Dreon** (caps. 6 y 24), **Macarena Riva** (caps. 3, 4, 5 y 7), **Victoria Mateo** (caps. 16 a 21), **Celina Manso** (caps. 13 y 23) y **Verónica Marchioni** (caps. 22 y 25)

Departamento de Derecho Internacional del IRI

Temas jurisdiccionales en materia de Derecho internacional

Hortensia D.T. Gutiérrez Posse et al.

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), 2017

Estamos ante una nueva obra colectiva producto del trabajo de investigación de los integrantes del Instituto de Derecho Internacional del CARI. En esta oportunidad, nos ofrecen un libro que aborda la solución de controversias en el marco de una pluralidad de jurisdicciones internacionales que se nos presenta como una característica del actual Derecho internacional. Los nueve capítulos que componen esta obra se proponen, en palabras de su coordinadora, que “su lectura sea útil no sólo para quienes se especializan en las distintas áreas que aquí se abordan sino que también despierte el interés de los jóvenes que inician sus estudios sobre el escenario internacional, sus problemas y sus ventajas (...)” (p. 7).

El libro comienza en su primer capítulo con un tema trascendental del Derecho internacional como son sus fuentes y, específicamente se centra en el análisis de los precedentes, tanto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) como de otros Tribunales Internacionales. En líneas generales, **Hortensia D.T. Gutiérrez Posse** deja en claro que, si bien los precedentes no son considerados por el artículo 38 del Estatuto de la CIJ, y que sus decisiones sólo tienen la autoridad de la cosa juzgada para las partes y para el caso concreto, cuando en una sentencia se precisa el derecho vigente, interpretándolo y señalando su alcance, se colabora con el desarrollo del ordenamiento jurídico internacional.

La autora concluye en ya sea que se utilice la jurisprudencia como medio auxiliar para determinar el derecho que corresponde en un determinado caso, como es el uso que le da la CIJ, o que se habilite expresamente a un tribunal Internacional en su estatuto a aplicar principios respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en casos anteriores, en ninguno de los dos casos hay proceso de creación del Derecho internacional.

En el segundo capítulo, a cargo de **Gladys Sabia de Barberis**, se intenta responder, mediante el análisis de distintos casos, a la pregunta sobre si las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia son obligatorias o, si sólo ciertas opiniones consultivas tienen efecto obligatorio. La autora sostiene que el carácter obligatorio de las Opiniones consultivas siempre proviene de cláusulas específicas insertas en convenciones o en los estatutos de los tribunales administrativos o de otras normas del Derecho internacional. Hay sin embargo, un alto valor de acatamiento por parte de los solicitantes por la calidad de la CIJ. Si bien debe tratarse de una cuestión jurídica, no importa que la cuestión planteada tenga aspectos políticos o de otra clase, lo importante para la Corte es, si se recurren las opiniones consultivas, que existan aspectos jurídicos sobre los cuales dictaminar.

El capítulo elaborado por **Silvina S. González Napolitano** aborda el tema de la interpretación de sentencias en el Derecho internacional y, a los efectos de una mayor precisión, recurre a la comparación con otras herramientas procesales como la apelación, la revisión o la ampliación. Si bien el análisis propuesto es completo, se abordan muchos órganos y normas que hacen que la exposición pierda claridad, sin perjuicio de lo cual en las observaciones finales se realiza una síntesis adecuada de lo desarrollado. Finalmente, se realiza un examen jurisprudencial de sentencias de interpretación en los tribunales analizados que permite comprender el funcionamiento del recurso en la práctica.

En el cuarto capítulo titulado “Reflexiones en torno al sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Sus implicancias para la Argentina”, **Ricardo Arredondo** desarrolla un análisis basado en dos ejes: por un lado realiza un estudio amplio del sistema de solución de diferencias de la OMC, explorando sus características, para luego determinar las implicancias que ha tenido y tiene el sistema para

nuestro país. Con estos objetivos el autor, al plantearse si nos encontramos frente a un sistema autónomo e independiente, desarrolla de manera amplia las características más significativas en base a los órganos y el procedimiento que se emplea en la solución de diferencias, a la vez que pone el acento en la interpretación de las normas de la OMC, dejando entrever los beneficios y las complejidades que dicho sistema presenta. Si bien desarrolla el sistema con claridad se puede observar que al adentrarse en la esfera de la vinculación de los acuerdos de la OMC con otros acuerdos internacionales, como los referidos al medio ambiente, aporta un mayor grado de complejidad a una temática que encierra complejidad por sí misma.

El capítulo elaborado por **Claudia Gasol Varela** representa una valiosa pieza de análisis a la hora de enfrentarnos a uno de los temas de mayor actualidad en el ámbito del Derecho Internacional, a saber: la armonización o fragmentación entre las normas de los regímenes parte del Derecho Internacional general en contextos de mundialización y globalización que atraviesa la sociedad internacional desde hace un tiempo atrás.

Es interesante observar la dinámica que se establece en este quinto capítulo entre la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* (1969) y las distintas normativas de los regímenes normativos autónomos en el marco del Derecho Internacional. La particularidad de esto último radica en que el plexo normativo de la rama internacional del derecho se encuentra íntimamente relacionado, teniendo ello –a priori– a la armonización de sus normas sin mayores inconvenientes. Para ello, destaca la autora, existen dos mecanismos: el dialogo de fuentes y el dialogo interjurisdiccional. En el transcurso de su análisis, **Gasol Varela** recupera con una perspectiva crítica lo explicitado por parte de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en su 54° periodo de sesiones (2004), momento en el cual la CDI crea el grupo de trabajo *“Fragmentación del Derecho Internacional. Dificultades derivadas de la diversificación y expansión del Derecho Internacional”*. ¿Por qué es relevante este precedente a fin de dar luz sobre la temática propuesta? La respuesta se torna sencilla si tenemos en cuenta lo que se desprende del título del grupo de trabajo, es decir que en aquel momento la preocupación excluyente radicaba en la paulatina fragmentación del Derecho Internacional. Frente a este cuadro de situación, avanzando en la lectura, distintos catedráticos a quienes se suma la autora advierten que el término “fragmentación” introducido por la CDI hace referencia a ruptura, de un “orden normativo” que ya no se verifica en la práctica cuyo peligro es la posibilidad de generar “contradicciones e incompatibilidades”. Por el contrario, estos catedráticos entienden a dicha “fragmentación” en su faz positiva, en el sentido que el Derecho Internacional vive hace tiempo un proceso de expansión y diversificación en cuanto ámbitos de aplicación (sectoriales y temáticos).

Gasol Varela aborda en el segundo gran bloque de su artículo la simbiosis entre el régimen comercial y el relativo al medioambiente luego de haber realizado un análisis pormenorizado del esquema normativo –dialogo de fuentes– y los principales propósitos del Derecho Internacional. Realizada esta última aclaración y en alusión a los subsistemas derecho comercial y derecho ambiental, la autora advierte y subraya que las normas *ius cogens* representa el límite a las leyes especiales adoptadas por los distintos regímenes. En este apartado se produce un reveladora explicitación de argumentos por parte de autores especialistas en Derecho Internacional (entre ellos Antonio Remiro Brotons y Welber Oliveira Barral). Representando el dialogo de fuentes y el dialogo interjurisdiccional posibles mecanismos de solución a la fragmentación –en el sentido dado por la CDI– los cuales buscan fortalecer la coordinación y la complementariedad entre normas jurídicas, los subsistemas Derecho Comercial y Derecho Ambiental encuentran en ese sentido un nexo entre sus normas que se vinculan y se nutren mutuamente, con ciertos límites dependiendo de la materia que se trate. En concordancia, la autora afirma la libertad de los Estados

parte de la OMC para fijar su política ambiental -contemplando la excepción del artículo XX del G.A.T.T (artículo que armoniza ambos subsistemas)-, esto último confirmado a través de varios pronunciamientos. Dichas limitaciones surgen en cada subsistema ante inevitables conflictos en razón de determinadas circunstancias.

El sexto capítulo es obra de **Leopoldo M. A. Godio** que busca dar un pantallazo general sobre cómo se adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la importancia que tuvo el apartado referente a la solución de controversias que pudieran suscitarse en el ámbito de su aplicación. Luego estudia de manera específica el debate sobre el sistema de solución de controversias en la III Conferencia y sus excepciones, analizando de manera pormenorizada y con gran detalle la postura de cada Estado que participó en la misma. Inmediatamente realiza un análisis de cómo se trató “Las actividades militares en el mar como excepción facultativa en la Sección 3 de la Parte XV de la Convención”, destacando que la Convención permite en casos puntuales acciones habilitadas por el derecho internacional como la navegación de buques de guerra y el sobrevuelo de aeronaves con idéntica naturaleza, la investigación científica marina realizada por personal militar, ejercicios y maniobras militares que pueden incluir pruebas de armamentos, entre otros. No obstante, otras situaciones de “actividades militares” requieren de una mirada más detallada, dependiendo de cada caso, al menos en cuanto al Derecho del mar se refiere, a partir de la consideración de los “usos pacíficos” y su vinculación con el artículo 2 (4) de la Carta”. Finaliza su trabajo realizando una crítica a la convención ya que considera que no define de manera específica qué se entiende por “actividades militares”.

Marcos N. Mollar y Paula M. Vernet transitan por el binomio “paz y seguridad” que encierra las labores de la Corte Penal Internacional (CPI) y cómo se relacionan con el Consejo de Seguridad. Luego de una introducción histórica, llegan al punto neurálgico: el Consejo de Seguridad puede activar la jurisdicción de la CPI pero también suspenderla. Analizado cada procedimiento, los autores dejan entrever cómo una vez más los intereses de algunos Estados quedan plasmados en la letra de los tratados. Y cómo de esta forma, la CPI, un órgano creado para ser permanente en el juzgamiento de los crímenes cometidos por las personas humanas, pierde independencia frente al accionar del Consejo de Seguridad. De esta manera, se integra un elemento político al proceso judicial.

Por otro lado, se analiza el crimen de agresión, puesto que a partir del 1° de enero de 2017 los Estados deben aceptar la competencia de la CPI para juzgar los mismos. Para que se active la competencia de la Corte se requiere la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto. Los autores proponen al lector que se pregunte cuántos Estados estarán dispuestos a aceptarlo y qué tanto influirá en el juego de las relaciones entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad.

El capítulo a cargo de **Tamara G. Quiroga** titulado “La competencia de las jurisdicciones internacionales penales” plantea en un primer momento la diferencia entre Derecho penal internacional y Derecho internacional penal para luego hacer un recorrido por las diferentes instituciones penales jurisdiccionales: desde Núremberg y Tokio hasta llegar a la creación de la Corte Penal Internacional. Durante este recorrido que no aporta muchas novedades al desarrollo y evolución de este tema, la autora se refiere a la jurisdicción penal universal. Se ocupa de determinar el origen consuetudinario del ejercicio de este tipo de jurisdicción (persecución por actos de piratería), proporciona una definición y distingue entre jurisdicción universal facultativa y obligatoria. Finaliza la sección dedicada a este tópico mencionando que a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI se identificaron casos de aplicación de esta jurisdicción a partir de principios de Derecho internacional pero no se ocupa de presentarlos ni desarrollarlos. Creemos que un mayor desarrollo de esta *jurisdicción universal* hubiera resultado enriquecedor como así también un balance

crítico por parte de la autora sobre los desafíos que enfrenta del Derecho internacional penal.

Finalmente, el último capítulo desarrollado por **Lautaro M. Ramírez** trata de los desafíos del sistema de solución de controversias de la OMC frente a los mecanismos previstos en los Acuerdo Mega Comerciales (AMC), muchos de los cuales todavía no se encuentran vigentes, por lo cual se realiza un estudio con perspectiva de futuro. El autor examina las posibles consecuencias del uso de éstos nuevos mecanismos para el Órgano de Solución de Controversias (OSC) de la OMC, principalmente teniendo en cuenta la importancia de los Estados miembros de los AMC, entre lo que se destacan la Unión Europea y Estados Unidos. Marca la pérdida de universalidad y claridad de la jurisprudencia del OSC como una de las principales consecuencias, lo cual perjudicaría directamente a los países en desarrollo. El presente es un trabajo de investigación muy detallado que requiere ciertos conocimientos previos del tema y mucha concentración para seguir la línea argumentativa.

En suma, podemos decir que los temas jurisdiccionales abordados por esta obra colectiva resultan atrayentes para aquellos que se inician en los estudios de la sociedad internacional contemporánea.

Por **Victoria Mateo** (caps. 1 y 2), **Macarena Riva** (caps. 3 y 9), **Agustina Cirioli** (cap. 4), **Emiliano Dreón** (cap. 5), **Celina Manso** (cap. 6), **Verónica Marchioni** (cap. 6) y **Julia Espósito** (cap. 7)

Departamento de Derecho Internacional del IRI

ISIS: A history

Fawaz Gerges

Princeton University Press: Princeton and Oxford. 2016

El trabajo de Fawaz Gerges sobre el Estado Islámico de Irak y Siria (ISIS) permite echar luz sobre las condiciones de posibilidad de emergencia de los movimientos que conforman la matriz salafista-jihadista, así como sobre las características de los mismos y la naturaleza de los lazos que establecen entre ellos. *ISIS: A history* es el fruto de una investigación en colaboración con doctorandos de la *London School of Economics*, basada en relatos de primera mano de periodistas árabes y occidentales, activistas y observadores de la escena iraquí y siria, así como en reportes producidos por el *Syrian Observatory for Human Rights*, el *International Crisis Group*, *Amnesty International* y *Human Rights Watch*.

El principal argumento de **Gerges** es que, entre los factores que permiten el desarrollo de ISIS, se destaca la fragilidad del sistema estatal árabe cuya consecuencia es la profundización de los clivajes ideológicos, comunales y étnicos en el Medio Oriente. De este modo, la amenaza que representa ISIS descansa menos en su propia fuerza que en la fragilidad del sistema de Estados en el mundo árabe. Los Estados árabes han fracasado en la instalación de mecanismos de representación de los intereses de sus ciudadanos y de construcción de cohesión social a través de una identidad nacional integradora. Por el contrario, han tendido a inclinarse hacia la corrupción, la coerción y la tiranía, destruyendo las relaciones entre el Estado y la sociedad. ISIS propone un espacio alternativo al Estado nacional y concreta esta representación mediante la conquista territorial, dando forma a un proto-estado con un territorio tan extenso como el del Reino Unido, habitado por entre seis y nueve millones de personas. ISIS irrumpe en la configuración del mapa político meso-oriental, negando las fronteras establecidas y la propia lógica del Estado nación. La utopía de construcción del califato supone el borramiento de estas fronteras y la negación

de la existencia de los Estados establecidos. ISIS ha ocupado territorio correspondiente a Irak y Siria y, en su narrativa, anuncia su extensión más allá de estos países. A diferencia del resto de los movimientos salafistas-jihadistas, ISIS ha concretado la ocupación de territorio y establecido un sistema de organización de la población y explotación y comercialización de los recursos naturales, lo que le permite gozar de fuentes de financiamiento como impuestos, multas, petróleo, gas y bienes agrícolas, así como secuestros, tráfico de drogas y, en menor medida, donaciones desde el exterior. A la vez, ha establecido un sistema de control y vigilancia de la población así como de administración, estableciendo una burocracia y ocupándose de servicios básicos como suministro de agua y electricidad, administración de escuelas, policía, recolección de basura, sistema de justicia, hospitales, etc. En este sentido, constituye un fenómeno novedoso.

El califato, tal la denominación que ISIS da al territorio bajo su soberanía, es, por un lado, una realidad material expresada en su población, sus recursos y las necesidades de administración que conlleva. Por otro lado, es una condensación de significados que remiten a una matriz mesiánica desde la cual se anuncia la revitalización del mundo islámico. Remite a mesianismos que le han antecedido, al menos en la disponibilidad de condiciones políticas de realización, como el panarabismo. Mesianismos que se nutrieron de la memoria histórica de la colonización, donde los acuerdos Sykes-Picot vendrían a expresar una empresa colonial de desmembramiento del mundo árabe. ISIS expresa esta utopía de integración territorial en un lenguaje religioso y étnico. Más que la integración de los musulmanes, es la identidad pansunita la que ISIS proclama. Al centrarse en la regeneración de los sunitas, el discurso de ISIS se ancla en la reproducción y afianzamiento de categorías étnicas que funcionan como criterios de diferenciación de la *Umma*, en especial la dicotomía sunita-shiíta.

Aquí llegamos a uno de los puntos fundamentales del trabajo de **Gerges**, relativo a cómo la construcción de la visión del mundo de los activistas de ISIS actualiza los marcos étnicos desde los cuales se definen las categorías de sunita y shiíta. Esta categorización le permite a ISIS diferenciar entre el "enemigo cercano" y el "enemigo lejano". El primero es fundamentalmente el shiísmo, junto a los gobiernos árabes tanto sunitas como shiítas. El segundo corresponde a los Estados Unidos, Europa y los judíos-Israel. Aquí observamos una de las principales distinciones entre ISIS y al-Qaeda. Mientras el segundo colocaba el foco sobre el enemigo lejano, ISIS considera que la construcción del Estado islámico es un objetivo anterior a la *yihad* contra el enemigo lejano y una condición del triunfo sobre este. No obstante, **Gerges** sostiene que la distinción entre los dos enemigos parece haberse relativizado en los últimos tiempos. En efecto, en la medida en que ISIS ha sufrido un retroceso en su proyecto de consolidación del califato, sus prácticas se han volcado hacia la producción de terror en Occidente. Esto se relaciona con las estrategias de proyección de una imagen de sí por parte del movimiento. ISIS construye su legitimidad a través de una demostración de fuerza, retratándose como movimiento invencible. Esta imagen de sí requiere de su actualización y corroboración a través de nuevas victorias en el terreno militar, mientras que las derrotas conllevan una potencial puesta en cuestión de la misma. Así, ante la pérdida de territorio, ISIS se inclina hacia las prácticas de terror sobre el enemigo lejano, se modo tal de mantener la imagen de sí proyectada. El terror, como teatralización del poder, se constituye en una de las principales prácticas de construcción de una imagen de sí y de legitimidad ante los ojos de sus activistas actuales y potenciales.

En relación a la reafirmación de los marcos étnicos, **Gerges** da cuenta de cómo la invasión estadounidense a Irak en 2003 reforzó, mediante la destrucción de las instituciones del Estado baathista, las divisiones étnicas y religiosas en la población. A esto debe agregarse la incapacidad del Estado iraquí posterior a la invasión estadounidense de articular

una identidad nacional integradora y superadora de las divisiones étnicas. En este sentido, la división entre sunitas y shiítas no es un dato previo que permite explicar las dinámicas identitarias y políticas del Medio Oriente. Más bien, se trata de indagar en cuáles son los factores que reactualizan la disponibilidad de marcos étnicos en la construcción de las visiones del mundo que alimentan, a su vez, a movimientos de las características de ISIS. Aquí, son las políticas del Estado, entendido como un espacio dotado de la capacidad de imponer clasificaciones, las que adquieren relevancia en la comprensión del fenómeno. El Estado iraquí, al llevar a cabo una estrategia de des-baathización, produjo las condiciones de posibilidad, entre la población sunita, de la construcción de una representación de sí como sector marginado, discriminado y debilitado frente al mundo shiíta. El marco étnico, a la vez, es actualizado a través de las prácticas de actores estatales inmersos en luchas de poder dentro del Medio Oriente. Así, los conflictos entre Arabia Saudita e Irán son enmarcados de acuerdo a clasificaciones étnicas (Arabia Saudita sunita versus Irán shiíta), lo que permite a ISIS obtener capital social y material del mundo sunita al enmarcar sus prácticas dentro de las mismas categorías. La ocupación de Irak por parte de los Estados Unidos fue percibida, por parte de sectores de la población sunita, como un modo de construcción del predominio iraní -es decir, shiíta- sobre Irak. ISIS reprodujo un discurso montado sobre esta representación, lo que le permitió reclutar activistas entre la población sunita. ISIS, a la vez, se nutrió con la incorporación de ex oficiales del ejército baathista, que habían perdido su posición social tras la des-baathización del Estado iraquí. No se trata, afirma **Gerges**, de sustentar la hipótesis del control baathista de ISIS, sino de observar cómo la disponibilidad de estos recursos humanos permitieron la consolidación de ISIS en el terreno militar.

Las protestas en Siria, enmarcadas en el movimiento más amplio de la Primavera árabe, fueron respondidas de manera violenta por el Estado, lo que generó un corrimiento de la protesta pacífica hacia la protesta expresada en las armas y el lenguaje del islamismo radical. Al igual que en Irak, se generó un terreno propicio al surgimiento de grupos armados que se definieron a sí mismos como defensores de los sunitas perseguidos por régimen alawita de Assad, reactivando así los marcos étnicos de definición de la situación. Entre ellos, el movimiento al-Nusra surgió como extensión de al-Qaeda en Irak, logrando considerables avances en territorio sirio. La divulgación, por parte del líder de ISIS, **Abu Bakr al-Baghdadi**, de las conexiones entre al-Nusra y el Estado Islámico de Irak, así como la proclamación, por parte de **Baghdadi**, de la disolución de ambos movimientos y su unificación en el Estado Islámico de Irak y Siria (ISIS), condujo al estallido de un conflicto entre al-Nusra e ISIS que se saldó con la ocupación, por parte de este último, de territorios sirios, situación que permitió a la organización dotarse de importantes recursos. A la vez, el conflicto entre ISIS y al-Nusra le permite a **Gerges** profundizar en la compleja trama de relaciones que se establecen entre los diversos grupos islámicos.

La relación con al-Qaeda constituye otro de los puntos centrales del libro. Gerges describe las lógicas de relacionamiento de los diferentes grupos que conforman el universo salafista-jihadista, basada en lazos construidos sobre juramentos de lealtad de unos líderes hacia otros, lazos que se presentan frágiles en la medida en que estos juramentos pueden ser violados de acuerdo a las cambiantes relaciones de poder entre dichos líderes y los movimientos que lideran. La guerra desatada por los Estados Unidos contra los talibán en Afganistán debilitó a al-Qaeda Central, lo que permitió a **Abu Musab al-Zarkawi**, líder del antecesor de ISIS, al-Qaeda en Irak, llevar a cabo su propia agenda más allá de los reparos de los líderes de al-Qaeda Central. En este sentido, no es la muerte de **Bin Laden**, seguida del débil liderazgo de **Zawahiri**, la que conlleva el eclipse de al-Qaeda Central y las condiciones de posibilidad de un mayor grado de independencia de al-Qaeda en Irak, sino

que la crisis del monopolio de la primera sobre el movimiento salafista-jihadista puede ser observada ya en vida de **Bin Laden**.

En este contexto es que se forma un movimiento que representa una nueva oleada dentro del salafismo-jihadista. **Gerges** distingue esta nueva oleada de la anterior en función de la posición en el espacio social ocupada por su liderazgo y su base. Las oleadas anteriores estaban compuestas por liderazgos de la elite social con una base de clase media universitaria, mientras que grupos como ISIS poseen un liderazgo de clase media y clase media baja con una base rural que carece de formación teológica. Esto lleva a suponer que la base de cohesión de ISIS no radica necesariamente en una ideología compartida. La base social de ISIS no está compuesta de islamistas ideológicamente convencidos, sino de sectores que se ubican en las zonas más vulnerables del espacio social y que podrían renegar de ISIS en caso de que el movimiento no pudiera mantener sus conquistas militares. Una forma de explicar la capacidad de reclutamiento de ISIS radica en dar cuenta de la posición social vulnerable de sus adeptos y de la retórica de defensa de los pobres que enmarca las estrategias de legitimación del movimiento. No obstante, esta variable se aplica a los adeptos en el Medio Oriente, pero no permite explicar la adhesión de europeos y norteamericanos que se han unido a ISIS.

El escaso bagaje teológico de los líderes de ISIS y las relaciones de poder dentro del salafismo-jihadismo ofrecen una oportunidad de indagar en las tensiones que se establecen entre diferentes modos de legitimación. Ante las críticas recibidas por parte de importantes figuras del saber teológico enmarcados en el salafismo-jihadismo, ISIS ha proyectado un discurso de deslegitimación de estos, instalando como criterio de legitimación la participación "activa" en la *yihad*. Acusando a los teólogos de "hacer la *yihad* por internet", ISIS proyecta criterios de legitimación religiosa basados menos en la formación erudita y sustentados más en las prácticas guerreras y en los cuerpos que estas producen.

Damián Setton
CEIL-CONICET

Política Internacional Argentina. Desde la formación nacional hasta nuestros días.

Mario Rapoport.

Editorial Capital intelectual. 2017

El economista y Doctor en Historia, **Mario Rapoport**, nos brinda en este trabajo un claro y concreto panorama de la política exterior argentina, abarcando desde el incipiente nacimiento del Estado nación argentino hasta la actualidad (año 2016).

El libro contiene una marcada división: en una primera parte, y a modo introductorio, se presentan las principales corrientes historiográficas, una guía que busca encauzar el posterior análisis para casos específicos.

El autor toma como punto de partida una perspectiva teórica que analiza la historia de las relaciones internacionales como área pluridisciplinaria, donde no sólo se destacan los Estados como sujetos en el escenario internacional, sino asimismo, los agentes transnacionales.

El contexto en el que interactúan estos actores es el de la globalización económica, caracterizado por la reunificación del mercado mundial, la mayor interconexión y las nuevas tecnologías. Con referencia a este panorama, **Rapoport** critica las teorías globalistas

que predicen el fin de la historia, argumentando que esta no ha hecho más que tomar otros rumbos.

Dentro de este primer apartado, se examinan los estudios que abarcaron la política exterior argentina, así como el aporte que se vislumbra desde las ciencias económicas. También puede el lector hallar una referencia al proceso de integración regional del Mercosur, y los trabajos desarrollados al respecto.

En la segunda parte, la investigación se adentra en la política exterior argentina teniendo en cuenta los principales periodos de gobierno, siendo que cada uno de ellos encuentra su correlato en un capítulo puntual.

Fiel a su formación económica, **Rapoport** profundiza sobre la evolución histórica argentina tomando en cuenta lo que denomina como “modos de acumulación”: el modelo agroexportador (1880-1930), el de industrialización por sustitución de importaciones (1930-1976), el “rentístico financiero” (1976-2001), el de la reindustrialización con persistencia de la primacía de la agroexportación (2003-2015) y el del retorno al neoliberalismo (2016).

La primera fase, marcada por la construcción y consolidación del Estado nacional argentino (proceso que abarca desde mediados del siglo XIX hasta la década del ochenta) es definida como un periodo en el que se destaca el rol hegemónico de Buenos Aires sobre el resto del país, la defensa del espacio territorial, y el comienzo de un rumbo agroexportador y librecambista. Ello, a su vez, se hallaba sustentado sobre una fachada constitucional, la cual no hacía más que ocultar el carácter oligárquico que el régimen toma a partir de 1862.

Lo que puede destacarse principalmente en este primigenio periodo es la penetración del capital europeo, y más específicamente, las relaciones estrechas con Gran Bretaña. Estas últimas contrastan con la hostilidad hacia Estados Unidos, -competidor de nuestras exportaciones-, y hacia Brasil, con quien las relaciones se tradujeron en una carrera armamentista que duró varios años.

Posteriormente, el autor analiza cómo a partir de las guerras mundiales hubo un fuerte condicionamiento en la política del país. Ambas generaron fisuras en las elites tradicionales, disensos y cambios económicos.

Bajo el contexto de la Primera Guerra Mundial, el radicalismo logró acceder al poder, y mantuvo la neutralidad argentina declarada por el anterior gobierno conservador. Esta estrategia debe leerse dentro de la conexión con Gran Bretaña, para la cual era funcional, y demuestra el grado de acercamiento a la potencia.

El periodo de entreguerras significará el agotamiento del modelo agroexportador, y el inicio de un proceso de industrialización sustitutiva de importaciones, proyecto que triunfará de la mano del peronismo. Este último alcanzará el poder debido a los cambios sociopolíticos internos, que derivaron en reformas sociales basadas en la redistribución del ingreso y protección estatal.

El peronismo significó, asimismo, como bien señala el investigador, el fin de la adscripción a la esfera de influencia británica en el plano económico, debido principalmente a la política de nacionalizaciones. Se implementará un nuevo tipo de política exterior denominada “Tercera Posición”, que debe entenderse en el marco de la bipolaridad planteada a través de la Guerra Fría, de la cual el gobierno quería desprenderse otorgando un mayor protagonismo a América Latina.

El periodo ulterior (1955-1976) será comprendido desde el término “péndulo político”, dado que se alternarán dictaduras y gobiernos democráticos débiles en el poder. Durante esta etapa, sin embargo, el eje económico seguirá siendo la industrialización

mercadointernista, caracterizada por las frecuentes crisis de la balanza de pagos, debido a una industria liviana fuertemente dependiente del sector externo.

Ello cambiará recién a partir del golpe perpetrado por los militares el 24 de marzo de 1976, que generará transformaciones en el modelo económico, basado ahora en el endeudamiento, desindustrialización y distribución regresiva del ingreso. Predominarán las políticas aperturistas y liberales y las actividades especulativas que terminará desmembrando a los sectores productivos.

Rapoport exalta la política exterior heterodoxa del mencionado régimen de vocación occidental, la cual tuvo un rumbo errático. Ello, sumado al terrorismo de Estado y al fallido proyecto económico, llevará a la creciente impopularidad del mismo y tendrá repercusión en las posteriores dificultades del país, cuyo punto máxime será la crisis del año 2001.

A partir de 1983, con la recuperación de la democracia, se produce la búsqueda de la reinserción tanto económica como diplomática de la Argentina, perdida principalmente tras la Guerra de Malvinas (1982). Ello fue acompañado por el proceso de enjuiciamiento de los responsables de terrorismo durante la dictadura y la creación de la Comisión Nacional de la Desaparición de Personas (CONADEP), aspectos que fueron aplaudidos y se constituyeron en un ejemplo a nivel internacional.

Además, dentro de esta fase, se destaca el acercamiento con Brasil que resulta posteriormente en la base para la constitución del Mercosur, durante la presidencia de Carlos Saúl Menem.

Con referencia a la década del noventa, se subraya la liberación lineal y automática del intercambio, donde es el mercado el que asume la conducción del proceso, en un contexto donde cobra mayor notoriedad la globalización.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, la integración se encontrará caracterizada por el “regionalismo abierto”, es decir, será de carácter ofensiva y basada en las ventajas comparativas.

El autor referirá, igualmente, al Consenso de Washington y detallará las medidas neoliberales que se tomaron en el periodo y sus consecuencias.

Esta etapa debe encuadrarse dentro del realismo periférico y del alineamiento con Estados Unidos, que dan cuenta de una “relación especial”. El autor fundamenta estos aspectos a partir del envío de naves argentinas en apoyo a la potencia norteamericana, cuando decide desalojar a Irak de Kuwait; el voto contra Cuba en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, entre otros sucesos.

En el plano interno, las políticas de privatizaciones llevaron al descontento social, lo cual generó una serie de protestas y profundizó la “crisis de credibilidad” de las autoridades y representantes. Ello desembocará en la crisis del año 2001, que pondrá fin al gobierno de la Alianza en medio de disturbios y manifestaciones.

A partir de la llegada de Néstor Kirchner al poder, se buscará contrastar el modelo económico previo. **Rapoport** destaca aquí, como eje, la reversión de gran parte de los efectos negativos del esquema rentístico financiero que predominaba anteriormente, y la vuelta al modelo productivo. Ello irá acompañado por la salida de default -gran éxito de esta administración-, el crecimiento del PBI, la reindustrialización, el abandono del modelo neoliberal, el cuestionamiento de las relaciones con Estados Unidos y el afianzamiento de las relaciones regionales.

Estas políticas tendrán continuidad con referencia a la administración de su sucesora, Cristina Fernández de Kirchner. La investigación resalta principalmente la vinculación existente entre los gobiernos en relación a la generación de mayor consumo respecto al mercado interno.

Nuestro especialista, además, señala que las administraciones se caracterizaron por un alejamiento de Estados Unidos, un acercamiento a los países de la región sudamericana, a China y a Rusia, la participación en foros internacionales y la insistencia en cuanto al reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas.

Por último, se examinan las políticas de la actual administración del presidente Macri. Aquí el autor refiere a que la meta principal del gobierno será la reinserción en el mundo, opuesta a la de los gobiernos kirchneristas. “Volver al mundo” se relaciona, entonces, con la recuperación de los vínculos tradicionales, objetivo al que se aspira de forma “desideologizada”.

En conclusión, Mario Rapoport nos muestra en su trabajo un análisis concreto, vasto en significados y contenido, que nos otorga un panorama sobre cómo fueron modificándose los lineamientos de política exterior desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad.

El lector podrá observar desde una mirada crítica, en esta obra breve pero contundente, cómo la política exterior argentina no ha logrado convertirse en una política de Estado, variando a lo largo del tiempo. Claramente se revela, a través de fundamentos basados en hechos históricos, las inconsistencias que han existido en nuestra política internacional, lo cual refiere a un claro déficit de la democracia argentina.

María Florencia Shqueitzer,

Grupo de Jóvenes Investigadores – CeRPI.-IRI

The international politics of Human Trafficking.

Gillian Wylie.

Palgrave Macmillan UK, 2016

La primera conclusión a la que llega el lector al leer el libro de **Gillian Wylie** es que lo que hoy definimos como tráfico de seres humanos, parecería haberse construido “a la medida” de los Estados con el objetivo de serle funcional a sus políticas de *hard power* (poder duro).

De acuerdo a la autora —una crítica acérrima del concepto—, la arquitectura normativa que gobierna actualmente el tema, se ha estructurado sobre una base errónea que viene dada por una asociación directa del tráfico humano con la explotación sexual de mujeres y niños. Este reduccionismo terminológico conduce inevitablemente a un problema mayor, de tipo metodológico, que obstaculiza la investigación de lo que se denominan ‘poblaciones escondidas’ o actividades que involucran la criminalidad, y entorpece el relevamiento de información fehaciente sobre el tráfico de seres humanos. No obstante ello, los índices globales que cuantifican la problemática a nivel mundial gozan de buena salud. Prueba de esto es el comúnmente citado *Trafficking in Person Report* (TIP), un informe anual elaborado por el Departamento de Estado de los EE.UU. que pese a ser frecuentemente cuestionado por su método de recolección de datos, es ampliamente consultado por hacedores de políticas, académicos y público en general.

Siguiendo a **Wylie**, la coincidencia en la emergencia de normas anti-tráfico con el fin de la Guerra Fría y la construcción de nuevas preocupaciones de seguridad por parte de los Estados, sugiere que éstos no tenían intenciones altruistas. Más bien, buscaban a través de lo que **Wylie** denomina un “discurso dominante”, generar la percepción de que eran necesarias mayores medidas de seguridad para contrarrestar el delito, que resultaron ser verdaderas expresiones de los intereses materiales de los Estados, para salvaguardar sus fronteras contra las disrupciones de la globalización.

Sumergida en el prisma de la teoría constructivista y feminista de las Relaciones Internacionales, **Wylie** estructura su libro *The international politics of human trafficking* en diversos interrogantes y múltiples objetivos. En primer término, el trabajo intentará responder a preguntas como: ¿Por qué existe tanto interés en el tráfico de seres humanos? ¿Por qué ahora? y ¿Por qué ciertas normas importan y dan forma a la política internacional, mientras que otras no?. Este último interrogante debe considerarse como la columna vertebral del libro de **Wylie**, dado que en buena parte de su trabajo se dedicará a explicar e indagar el ciclo de vida de las normas que rigen la política internacional, a través del modelo desarrollado por **Finnemore y Sikkink** en su célebre artículo *International norms dynamics and political change* (1998).

En segundo lugar, **Wylie** se propone como objetivo principal, desarrollar una teoría que logre explicar la desconexión entre el intenso interés global sobre el tráfico de seres humanos y la respuesta de los Estados en comparación con la frágil evidencia sobre su naturaleza y extensión (Wylie, 2016: 179).

Dejando de lado la búsqueda de una definición más precisa del término, **Wylie** comienza el primer capítulo *Introduction: The International Politics of Human Trafficking*, con una breve crítica al consenso que reduce todo el tráfico de seres humanos a la explotación sexual. Partiendo del debate entre neo-abolicionistas y regulacionistas sobre qué deben hacer los Estados con la prostitución y el comercio sexual, **Wylie** se basa en su propia experiencia sobre el trabajo forzado en Irlanda para argumentar que la definición existente sobre tráfico humano, no logra abarcar las complejas realidades de todas las personas que cruzan fronteras. En este sentido, la autora destaca la ausencia de normativa con respecto a la explotación laboral, ámbito que compete tanto a hombres como a mujeres.

De esto se sigue el interés de **Wylie** en la influencia política que el concepto de tráfico humano ejerce sobre el delineamiento entre buenos (*deserving*) y malos (*undeserving*) inmigrantes² o entre la legitimación de políticas neo-abolicionistas o justificadoras de la securitización de las fronteras.

En el segundo capítulo titulado *Norms Construction in International Politics*, **Wylie** argumenta el porqué de la importancia del uso del enfoque constructivista y del modelo del ciclo de vida de la norma (emergencia, cascada e internalización) para explicar la arquitectura global de regulación anti-tráfico. En este sentido, la autora busca resaltar la utilidad del modelo a la hora de identificar los actores claves en la vida política de las ideas y explicar cómo ciertas normas particulares influyen la política internacional y doméstica. En este punto, **Wylie** se enfoca en el rol que ciertos emprendedores morales (*moral entrepreneurs*) jugaron en las negociaciones internacionales que dieron lugar a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo de Palermo, y cómo esos mismos actores facilitaron la socialización de los Estados con el tema.

El tercer capítulo, *Norm Emergence: Entrepreneurs, Interests and the Palermo Protocol* resalta el relanzamiento del tema del tráfico en los años 90s y cómo esos mismos emprendedores morales del capítulo anterior influenciaron para promover el cambio normativo. Sobre este punto, la autora aclara que la re-emergencia de las normas contra el tráfico humano no pueden ser entendidas únicamente como una consecuencia del activismo de dichos emprendedores morales (Wylie, 2016: 64). Básicamente, porque esa 're-

2 El uso de la terminología '*deserving*' y '*undeserving*' para referirse a los inmigrantes y solicitantes de asilo se ha empezado a difundir en los últimos años en varios artículos académicos sobre migración. En *Deserving and Undeserving migrants* de Sukhwant Dhaliwal y Kirsten Forkert publicado en 2016, se utilizan ambos términos como sinónimo de 'buenos' (*deserving*) y 'malos' (*undeserving*) inmigrantes.

emergencia' tiene como trasfondo el escenario de inestabilidad de la post Guerra Fría, la cual trajo aparejado la aparición de nuevas amenazas a la seguridad, entre ellas, los movimientos desordenados de personas asociados a la globalización. De esta manera, **Wylie** nos recuerda que el Protocolo de Palermo no tuvo como fuerza motriz la protección de los derechos humanos, más bien se constituyó como un instrumento de control fronterizo y de seguridad.

El cuarto capítulo *Norm Cascade and the Hegemon* nos habla sobre el segundo nivel del ciclo de vida de la norma (el momento cascada) y del rol que el poder hegemónico de los Estados Unidos ejerció para modificar el comportamiento de los otros Estados. Para ello, **Wylie** propondrá una lectura constructivista y de género de los Estados Unidos como actor global, con el objetivo de explicar porqué el activismo contra el tráfico sexual se ha vuelto tan importante para la construcción de la identidad y los intereses de los Estados Unidos en la arena internacional. La conclusión más importante a la que llega **Wylie** al final del artículo, apunta a que la adopción global de la arquitectura anti-tráfico es la consecuencia del compromiso de los grandes poderes hegemónicos con la causa.

El quinto capítulo de esta obra, *Norm Socialisation: Localising the Global, Regionalising the Local* estudia el proceso de socialización de la norma como un mecanismo que va desde el nivel internacional al local.

El sexto capítulo del libro *The Neglected Norm: Trafficking for Forced Labour* llama la atención sobre el silencio que existe en términos normativos con respecto al tráfico de mano de obra. En este sentido, la autora intentará dar una respuesta al porqué de esta falencia haciendo alusión a la segunda ola de estudios críticos y a la posición de ciertos académicos con respecto a normas que "no prenden" o no generan activismo. En este contexto, **Wylie** sugerirá que las cuestiones de tráfico por trabajo forzado provocan menos preocupación porque no encajan fácilmente con muchas de las preocupaciones y discursos claves que alimentan el interés de los emprendedores morales de normas anti-tráfico.

El séptimo capítulo, *The Far End of the Norm Lifecycle: Common Knowledge and Its Consequences* aborda el último escalafón del ciclo de vida de la norma, es decir, cuando es generalmente aceptada por todos los actores del sistema internacional. En palabras de **Finnemore y Sikkink**, es cuando la norma se vuelve 'common knowledge' (de conocimiento común), esto es, cuando ha sido totalmente internalizada por la sociedad. Este capítulo tiene una importancia trascendental para **Wylie**, dado que el mismo será utilizado para mostrar que la idea de que el tráfico de seres humanos es una cosa mala, ha alcanzado el grado de conocimiento común.

En el capítulo final, *Conclusion: Why Trafficking and with What Consequences*, **Wylie** retoma el punto de partida del libro para exponer algunas consideraciones finales. En primer lugar, si bien rechaza en su totalidad las medidas regulatorias que rigen globalmente los asuntos de tráfico humano, sostiene que la arquitectura normativa actual ha tendido a reforzar los estereotipos de género de los migrantes masculinos y femeninos, y a dejar de lado temas claves, como por ejemplo, la regulación del trabajo forzado.

En segundo lugar, argumenta que la consecuencia más negativa de tales normas anti-tráfico, descansa en el reforzamiento de lo que **Huysmans** ha denominado la 'securitización de la migración'. En este sentido y volviendo al primer párrafo de nuestra reseña, lo que nos deja como primera impresión la lectura del libro de **Gillian Wylie** es que la definición de tráfico de seres humanos se ha hecho a la "medida" de los grandes poderes con el objetivo de legitimar sus políticas de seguridad. Este libro, de complejidad teórica media, es una prueba tangible de ello.

En términos generales, *The International Politics of Human Trafficking* responde a los interrogantes planteados, aún cuando desde otros enfoques podrían cuestionarse algunas

debilidades explicativas propias de la teoría (ej. la socialización de las normas). En este sentido, podemos concluir que se trata de un libro de lectura obligada para todo aquel que estudie temas de migraciones, género y amenazas transnacionales.

Ludmila Quirós, Lic. Gobierno y RRII (UADE)

Miembro del Grupo de Jóvenes Investigadores del IRI